

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 13 de octubre de 2.020. Al Despacho del Señor Juez para proveer, el proceso No. **2020-201** de **ELSA YOLANDA DOMÍNGUEZ G.** en contra de **PORVENIR S.A. Y OTROS**, informando que la demandada SKANDIA S.A., contestó la demanda (fls. 114 a 133) y formuló demanda de reconvención (fl. 248 a 252), y que el apoderado de la actora formula solicitud de corrección del auto admisorio del 04 de agosto de 2020 (fl. 400).


CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintidós (22) de octubre del año dos mil veinte (2.020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se procede a resolver la solicitud de adición del auto que formula el apoderado de la demandante (fl. 400) para lo cual se CONSIDERA:

Por auto de fecha 04 de agosto de 2020 (fl. 112), se dispuso la admisión de la demanda ordinaria de la Seguridad Social instaurada por la Sra. ELSA YOLANDA DOMÍNGUEZ GÓMEZ (C.C. 51.582.462), en contra de **COLPENSIONES** y de **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**, omitiéndose indicar que la demanda también estaba dirigida en contra de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A.

En razón de lo anterior, a través de memorial recibido el día 30 de septiembre de 2020, el apoderado de la demandante solicitó la corrección del auto admisorio; por lo que previo a resolver respecto de la contestación y la demanda de reconvención presentada por SKANDIA S.A., y, por ser procedente, se dispondrá adicionar el auto dictado el pasado 04 de agosto de 2020, notificado por estado 085 del día siguiente (fl. 112), en el sentido que se solicita.

En consecuencia, se dispone **ADMITIR** la presente demanda ordinaria en contra también de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.; notifíquese y córrase traslado, por intermedio de su representante legal **Miguel Largacha Martínez** o quien haga sus veces, por el término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación personal de ésta providencia para que de contestación a través de apoderado judicial. Notifíquese el auto admisorio y remítase copia del expediente digital a los correos electrónicos de las demandadas; advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020, la NOTIFICACIÓN

PERSONAL se entenderá surtida con el envío de la presente providencia junto con los anexos a que haya lugar, a la dirección electrónica de las partes como mensaje de datos o sitio suministrado por ellas, razón por la cual, no se hará citación, aviso físico o virtual adicional y se entenderá efectuada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ALBEIRO GIL OSPINA

Os b

